NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV68411	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:** Inversiones	
COD INTERV EM: 6841.1	**TIPO DE INTERV EM:** Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.20
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, la Rioja y Comunidad Valenciana no programan esta intervención porque han decidido programar únicamente las inversiones productivas en explotación con objetivo competitividad (6841.2). El País Vasco financia esta intervención con fondos propios.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	**Objetivo**	**Cod.**	**Necesidad**
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.04	4. Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (Promover adaptación CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH3
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.08	8. Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.07	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.08	8. Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios
R.16	Inversiones relacionadas con el clima: Porcentaje de explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones de la PAC que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a éste, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales	%
R.26	Inversiones relacionadas con los recursos naturales: Porcentaje de las explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones productivas y no productivas de la PAC relacionadas con el cuidado de los recursos naturales	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se cofinanciarán inversiones productivas (ligadas al ciclo de explotación) que tengan como objetivo contribuir a:

1. **Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático.** Estas operaciones tendrán como objetivo apoyar inversiones que faciliten adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, por ejemplo, a través de cambios en la orientación productiva o conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a condiciones climáticas. No se incluyen dentro de esta intervención las operaciones cuya finalidad es proteger al ganado o los cultivos de eventos climáticos extremos.
2. **Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.** Esta categoría de operaciones apoyará inversiones para mejorar la gestión de los recursos hídricos en las explotaciones, inversiones para la reducción las emisiones GEI, inversiones para el fomento de la agricultura de conservación, etc. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones relacionadas con la gestión eficiente de estiércoles y purines; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de fertilizantes; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de productos fitosanitarios; inversiones en maquinaria agrícola que optimice la gestión de recursos (reducción en la emisión de partículas, reducción o sustitución del uso de carburantes); inversión en maquinaria de precisión.
3. **Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.** Esta categoría de inversiones apoyará la reducción del consumo energético a través de la mejora en la eficiencia energética y/o bien la sustitución de fuentes de energía convencionales por fuentes de energía renovables. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones asociadas a la mejora del aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan disminución del consumo energético; inversiones para la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas (instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación; instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético; sustitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa, incluida la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa; inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía; inversiones para la valorización de biomasa agrícola, purines y estiércoles en fuente de energía renovable; inversiones en renovables: solar, fotovoltaica, etc.
4. **Inversiones para la mejora del bienestar animal.** Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
5. **Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.** Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones. Un ejemplo de las operaciones que podrán cofinanciarse dentro de este grupo son las medidas de bioseguridad encaminadas al control de la tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.
Esta intervención contribuye a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE9, mediante las siguientes operaciones, dentro de cada categoría de inversiones:
1. Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático.
Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (04.01), mediante inversiones para la mejora de la gestión del estiércol u otras inversiones que ayuden a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de la fermentación entérica de conformidad con la "Estrategia de la UE sobre el metano", proporcionando apoyo a la inversión en innovación así como en la estrategia de alimentación de baja emisión, mediante la elaboración de mezclas de piensos en las explotaciones ganaderas que contribuyan a este objetivo.
Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros (04.02) , mediante el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono (cultivos leñosos...), etc.
Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (04.04), mediante el apoyo al cambio a cultivos plurianuales de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, también mediante el cambio a razas ganaderas amenazadas, que estén mejor adaptadas a las nuevas condiciones ambientales (en cuanto a temperatura, humedad…).
2. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.
Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y subproductos de origen agrícola, ganadero y forestal (04.05), mejorando la autosuficiencia energética mediante la producción de energía a partir de fuentes renovables en la misma explotación o bien mediante la valorización de subproductos como el estiércol u otro tipo de residuos para la producción de biogás, esto último de acuerdo a la Estrategia Europea sobre el metano.
Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (04.06), a través, por ejemplo, de inversiones de mejora de aislamientos de instalaciones, o la renovación de maquinaria o instalaciones para obtener una mejor calificación energética.
3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.
Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (05.01) mediante actuaciones de amueblamiento de parcelas de regadío modernizadas con sistemas de riego más eficientes, para una mejor gestión del recurso agua.
Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (05.05). A través de estas inversiones se puede contribuir al Pacto Verde en lo que respecta a la reducción de la erosión del suelo o la desertificación, a través, por ejemplo, de la inversión en equipos para el desarrollo de la agricultura de precisión, agricultura de conservación (maquinaria para agricultura de conservación: sembradoras de siembra directa, desbrozadoras para manejo de cubiertas vegetales, trituradoras de restos de poda, etc.), inversiones en equipos que permitan una gestión de los abonos y fertilizantes y fitosanitarios más respetuosa con el medioambiente.
Reducir las emisiones de NH3 (05.07), mediante la combinación de estrategias que lleven a optimizar la gestión de los estiércoles ganaderos y los fertilizantes sintéticos no ureicos, para lo cual se pueden llevar a cabo inversiones en soluciones innovadoras que ayuden a la consecución de este objetivo.
Reducir las emisiones de material particulado PM2.5. (05.08) mediante cualquier actuación que tenga un impacto significativo en la reducción de emisión de material particulado PM2.5, por ejemplo a través de la renovación de la maquinaria emisora de partículas por otra con menores emisiones.
4. Inversiones para la mejora del bienestar animal.
Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar animal y otras medidas encaminadas a las producciones más sostenibles demandadas por el consumidor (09.07.), cofinanciando inversiones que redunden en el bienestar animal. "*Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego*" (Definición del Código sanitario para animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)). Algunos ejemplos pueden ser el incremento de la superficie disponible por cabeza de ganado, mejora de las condiciones ambientales de las instalaciones, mejora de las instalaciones sanitarias (lazaretos, parideras…) etc
5. Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias
Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal con el objeto de evitar la aparición de resistencias a antimicrobianos (09.08). Un buen diseño higiénico sanitario de la explotación permitirá reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos, ya que minimiza el riesgo de difusión de enfermedades, ya sea dentro de la propia explotación como entre explotaciones, además de evitar el riesgo que la fauna silvestre puede suponer como reservorio y fuente de contagio de algunas enfermedades que puedan afectar al ganado.

Principios de selección/Criterios de priorización.
Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros (listado no exhaustivo):
• Relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género, su edad (especialmente jóvenes agricultores), nivel de dedicación a la actividad agraria, asociacionismo, etc.
• Relativos a la zona o comarca en la que se ubica la explotación objeto de mejora, con el objetivo de atender aquellas con especiales necesidades socioeconómicas y/o medioambientales.

• Relativos a las características de la explotación objeto de mejora, tales como su dimensión, orientación técnico económica, método de producción (convencional, integrado o ecológico), participación en programas de calidad diferenciada, etc.
• Relativos a las inversiones que se pretenden llevar a cabo, tales como carácter colectivo de la inversión, carácter innovador, incorporación de nuevas tecnologías, etc.
• Relativos a posibles sinergias con otras estrategias de desarrollo rural, tales como medidas de asesoramiento, instalación de jóvenes agricultores, etc.
• Relativos al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro). En el caso de actuaciones en regadío se priorizarán los proyectos con mayor ahorro potencial, mayor ahorro efectivo e inversiones situadas en zonas más críticas por el estado de las masas de agua (según la cantidad).
Los criterios deben servir para seleccionar las mejores solicitudes de acuerdo con los objetivos de la intervención y sus necesidades. En este caso, la mitigación y adaptación al cambio climático, el usos eficiente de recursos naturales y el bienestar animal.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas.
El enfoque ambiental de la intervención 68411 se complementa de forma general con diversas actuaciones programadas en el ámbito de los OE4 y OE5 del PEPAC. En particular con las actuaciones de la intervención 68431 (mejoras de regadíos fuera de la explotación): ambas actuaciones contribuyen a optimizar el uso del agua en el regadío, promueve la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y hacer los sistemas de regadío más eficientes, lo que supone una adaptación al cambio climático. En lo referente al apoyo a actuaciones que fomenten las energías renovables, resulta complementaria a las intervenciones 68421 y 68431.
Además, las inversiones apoyadas a través de la intervención 68411 sobre mejoras del bienestar animal presentan efectos sinérgicos en el marco del OE9 con las actuaciones de la intervención 6504, tendentes a mejorar el bienestar específico de la cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera, apoyando la certificación en bienestar animal.
Esta intervención prioriza a los jóvenes agricultores con el objetivo de fomentar el relevo generacional, y por ello resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 69611.

Vínculos con la **legislación** pertinente:
Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.
Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Compromisos específicos Navarra:

Actuaciones subvencionables en Navarra:

Se apoyará a las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como las entidades asociativas que realicen inversiones colectivas para las explotaciones asociadas, por la realización de actuaciones que minimicen las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, aumenten la capacidad de sumidero de carbono del suelo, las instalaciones de energías renovables y las inversiones que reduzcan el consumo energético en la explotación, la reducción en la emisión de partículas , todas las formas de agricultura de precisión, y el desarrollo de los tratamientos de las deyecciones ganaderas orientadas a su valorización como fertilizantes o la reducción de emisiones, en las formas que se establezcan, y en particular, sin que constituya una relación exhaustiva, las siguientes :

a. Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la explotación.
b. Adquisición e instalación de tecnologías de tratamientos de las deyecciones ganaderas de la propia explotación.
c. Mejora y reestructuración de bienes inmuebles para hacerlos más eficientes energéticamente.
d. Construcción, adquisición o mejora de inmuebles relacionadas con cualquiera de las letras de este punto.
e. Adquisición e instalación de nueva maquinaria agrícola.
f. Renovación de instalaciones eléctricas y el cambio a tecnología LED tanto en alumbrados interiores como en exteriores.
g. Adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, siempre que se acredite su relación con el cambio climático en la explotación.
h. Fomento de la instalación de nuevos sistemas de alimentación de bajas emisiones en el caso de ganadería intensiva.
i. Mejorar las condiciones de higiene y bienestar animal.
j. Inversiones en bioseguridad en las explotaciones ganaderas.
k. Inversiones para la defensa de los cultivos, y de los animales, a fenómenos meteorológicos extremos.
l. Inversiones para la modernización de sistemas de riego en parcela para el amueblamiento con sistemas de riego más eficientes.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Inversiones que contribuyan específicamente a la reducción de emisiones en explotaciones ganaderas, ubicación en zonas con limitaciones naturales o específicas, aplicación de sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente, condiciones del titular y de la explotación, en el caso de modernizaciones de sistemas de riego, se priorizará el ahorro de agua, etc.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Mínimo consensuado:
Requisitos de los beneficiarios cuyo titular o cotitular sea persona física o una agrupación de estas. Deberán acreditarse las siguientes condiciones:
- Ser titular/ cotitular de explotación agraria o bien ser “joven agricultor” o "nuevo agricultor" que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente.
- Tener al menos 18 años de edad.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones cofinanciadas durante 5 años, desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.
Cuando el beneficiario sea persona jurídica:
- Ser titular de la explotación agraria, excepto en el caso de entidades asociativas formadas por agricultores cuya actividad principal sea la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios.
- Cada territorio podrá establecer, si así lo desea (requisito voluntario), el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino…) en este tipo de beneficiarios, en base a sus necesidades específicas.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación.
Las inversiones cumplirán los siguientes requisitos:
- Con carácter general, serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3. del plan estratégico.
- No son subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1.
- Memoria técnico-económica o proyecto de obra, que especifique, la naturaleza de la inversión/es y cómo esta/s inversión/es cofinanciadas contribuirán al objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible”, y/o al OE5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire” y/o al OE9 “Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales”.
- En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001.
- Para apoyar las inversiones en energías renovables, en las explotaciones, la capacidad productiva prevista de las instalaciones no deberá ser superior al consumo medio anual total de energía estimado en la explotación agrícola, incluida la vivienda de la explotación. En aquellas instalaciones cuya capacidad productiva supere el límite anteriormente mencionado será de aplicación la normativa de Ayudas de Estado.

En el caso de inversiones en regadíos, además:
1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas que contribuyan a el OE4 y/o al OE5, que no conlleven un aumento de la superficie de riego.
2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .
3) Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición, que permita medir mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
4) En una inversión destinada a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de la infraestructura de riego:
• Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
• Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:
1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%

4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.
NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.*
• Si la inversión afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, se garantizará una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, **un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**
• El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluyendo balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.
5) Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el R. (UE) 2020/741.

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIGC.

Listado no exhaustivo de las inversiones subvencionables:
- Inversiones asociadas a la conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.
- Inversiones asociadas a la mejora del regadío en las explotaciones.
- Inversiones en sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos eléctricos.
- Inversiones en equipos de mezcla de piensos, que permitan la reducción de las deyecciones ganaderas.
- Inversiones en sembradoras de precisión, maquinaria de abonado y aplicación de fitosanitarios mas eficiente, aperos para mejorar el laboreo de la tierra.
- Inversiones asociadas a la implantación de equipos de producción de energías renovables con acreditación de la capacidad anual de producción en MW
- Inversiones asociadas a la mejora de aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas cuando suponga una disminución del consumo energético
- Inversiones asociadas a la actualización de equipos de trabajo en explotaciones para una mayor eficiencia energética.
- Inversiones asociadas a la implantación de cultivos para la producción de biocombustibles.
- Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales que supongan una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de las explotaciones. En particular:
• La reforma o construcción de instalaciones y compra de maquinaria que supongan la mejora de las condiciones agroambientales, higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos obligatorios; el almacenamiento de estiércol, instalación de sistemas alternativos que permitan reducir la carga de fósforo y nitrógeno y cuyo producto interactúe y mejore la estructura del suelo o sistemas que mejoren la eficiencia en el uso de fertilizantes nitrogenados; la disminución del consumo de energía o de agua; la mejora de los sistemas de ventilación y aislamiento de las explotaciones ganaderas; la producción de energías renovables y bioenergía para su uso en las explotaciones agrícolas; el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la reducción de la erosión del suelo; o la mitigación de los desastres naturales y riesgos climáticos, y mecanismos de prevención contra los efectos adversos de los fenómenos extremos relacionados con el clima.
• Compra de construcciones agrarias en desuso.
• Plantación y mejora de cultivos leñosos de aptitud frutícola (árboles y arbustos frutales)
• La compra de terrenos conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(c) del Reglamento (UE) 2021/2115
• La compra de ganado conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(d) del Reglamento (UE) 2021/2115
• Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas anteriormente podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos.
• Compra de maquinaria agrícola y honorarios de los técnicos que elaboren los estudios técnico-económicos de viabilidad de la inversión.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Navarra:

En el caso de actuaciones Inversiones para la modernización de sistemas de riego en parcela para el amueblamiento con sistemas de riego más eficientes, de cara a una mejor gestión del recurso agua, deberá alcanzarse un porcentaje mínimo de ahorro potencial del 10%.

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar, afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua.

Beneficiarios:

Navarra:

Mínimo consensuado

Condiciones Admisibilidad Específica:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrarias (BON nº 33 de 15/03/2002);
- Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON nº 96 de 09/08/2002);
- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra. (BON nº 149, de 13/12/2006);
- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental (BON nº 296 de 22/12/2020)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda será de como máximo un 80% de los costes elegibles, salvo en el caso de las inversiones en pequeñas explotaciones donde el máximo de ayuda se establece en un 85%. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.
En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :
(a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
(b) Costes simplificados
(c) Importes a tanto alzado
(d) Tasa Plana
Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.
Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Navarra:

La forma de ayuda será la subvención, mediante reembolso de un porcentaje de los costes subvencionables soportados por los beneficiarios. Se incluirán, cuando sea posible, costes de referencia máximos, sin que esto exima a los beneficiarios de presentar presupuestos, o facturas proforma, y la cuenta justificativa previa al pago, con inclusión de las facturas finales abonadas.

El porcentaje mínimo de subvención se establece en el 20% de los costes subvencionables, y podrá alcanzar un porcentaje máximo del 50%. A estos efectos, se aplicarán porcentajes adicionales al porcentaje mínimo en función de:

- Las características de la explotación y su titular, un máximo de 15 puntos porcentuales adicionales conforme a los siguientes criterios:
  jóvenes agricultores, un máximo de 15 puntos, y Explotaciones Prioritarias, un máximo de 10 puntos. •
  La ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales, un máximo de 5 puntos porcentuales. •
  Inversiones colectivas, un máximo de 10 puntos porcentuales.

Los puntos porcentuales adicionales no se aplicarán en el caso de que las inversiones se realicen en explotaciones de ganadería intensiva.

El importe máximo de ayuda por expediente será de 300.000 € por solicitante y convocatoria, para el conjunto de solicitudes presentadas conforme a esta intervención y a la intervención en "Ayudas en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" y no superará los 800.000 € por solicitante para las solicitudes presentadas conforme a las intervenciones a estas mismas intervenciones en el conjunto del periodo.

Los importes unitarios se determinan como importes promedio. Se han obtenido a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

¿La inversión incluye infraestructuras	Si

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

25

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.
Navarra: Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV68411_01	08030101 00 04 20001 0042 004	< 10.000 €	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.16 R.26	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68411_02	08030101 00 04 20001 0043 004	De 10.000 a 24.999 €	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.16 R.26	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68411_03	08030101 00 04 20001 0044 004	De 25.000 a 49.999 €	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.16 R.26	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68411_04	08030101 00 04 20001 0045 004	De 50.000 a 99.999 €	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.16 R.26	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68411_05	08030101 00 04 20001 0046 004	100.000 € o mayor	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.16	Importes medio obtenidos a partir del análisis de la tipología de las inversiones y las ayudas aplicadas a los beneficiarios, en la medida de inversiones en explotaciones	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

NAV68411_05	08030101 00 04 20001 0046 004	100.000 € o mayor	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.26	agrarias en las convocatorias de ayuda de 2015 a 2019, en el periodo de programación 2014-2020.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV68411_01 - NAV68411_01 - < 10.000 €	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	
NAV68411_01 - NAV68411_01 - < 10.000 €	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	9.999,00	0,00	
NAV68411_01 - NAV68411_01 - < 10.000 €	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	49,00	48,00	50,00	49,00	196,00	50,00
NAV68411_01 - NAV68411_01 - < 10.000 €	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	294.000,00	288.000,00	166.500,00	0,00	748.500,00	294.000,00
NAV68411_02 - NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 €	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
NAV68411_02 - NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 €	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	24.999,00	0,00	
NAV68411_02 - NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 €	Output (opcional)	0,00	0,00	4,00	27,00	27,00	27,00	27,00	112,00	27,00
NAV68411_02 - NAV68411_02 - De 10.000 a 24.999 €	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	80.000,00	540.000,00	540.000,00	540.000,00	0,00	1.700.000,00	540.000,00
NAV68411_03 - NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 €	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
NAV68411_03 - NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 €	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	49.999,00	0,00	
NAV68411_03 - NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 €	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	14,00	15,00	15,00	15,00	59,00	15,00
NAV68411_03 - NAV68411_03 - De 25.000 a 49.999 €	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	560.000,00	600.000,00	400.000,00	0,00	1.560.000,00	600.000,00
NAV68411_04 - NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 €	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
NAV68411_04 - NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 €	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	99.999,00	0,00	
NAV68411_04 - NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 €	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	12,00	21,00	11,00	11,00	57,00	21,00
NAV68411_04 - NAV68411_04 - De 50.000 a 99.999 €	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	140.000,00	840.000,00	840.000,00	0,00	0,00	1.820.000,00	840.000,00
NAV68411_05 - NAV68411_05 - 100.000 € o mayor	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
NAV68411_05 - NAV68411_05 - 100.000 € o mayor	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
NAV68411_05 - NAV68411_05 - 100.000 € o mayor	Output (opcional)	0,00	0,00	5,00	2,00	2,00	3,00	3,00	15,00	5,00
NAV68411_05 - NAV68411_05 - 100.000 € o mayor	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	884.424,00	399.576,00	400.000,00	0,00	0,00	1.684.000,00	884.424,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	11,00	104,00	104,00	106,00	105,00	430,00	

Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.104.424,00	2.633.576,00	2.668.000,00	1.106.500,00	0,00	7.512.500,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	441.769,60	1.053.430,40	1.067.200,00	442.600,00	0,00	3.005.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	